

ALCALDÍA LOCAL DE USME

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Seis (06) de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021)

En la fecha paso al Despacho de la Señora Alcaldesa el **COMISORIO N.º 071** proveniente del **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.** el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.º 2019-551-008263-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO.**

Sírvase Proveer.

Angie Tibaduiza

ANGIE PAOLA TIBADUIZA GUTIERREZ
Apoyo Administrativo- Despachos comisorios

ALCALDÍA LOCAL DE USME

Bogotá D.C. Seis (06) de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión del **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.** Se señala como fecha el día **(10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **8:00 am.** Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo **Aplicativo de Gestión Documental ORFEO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mabel Andrea Sua Toledo
MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante fijación de Estado de fecha 07-05-2021

Angie Tibaduiza

ANGIE PAOLA TIBADUIZA GUTIERREZ
Apoyo Administrativo- Despachos comisorios

Proyectó: Angie Paola Tibaduiza Gutiérrez – Contratista de Apoyo Grupo de Gestión Policial *AT*
Revisó: Omar Alberto Ibáñez Jiménez – Profesional despacho comisorios
Revisó: Víctor Julio Martínez Díaz – Profesional 222-24 Grupo de Gestión Policial
Aprobó: Mayerly Garzón Rico – Profesional Especializado -Apoyo al Despacho *MR*

25-11-2019



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195530132221

Fecha: 19-07-2019

20195530132221

151

Bogotá D.C.,

Señor(a).
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 10.
Teléfono 3413515.
La Ciudad

T562
22-07-21

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 071.
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Radicado: N° 11001400303320190003500.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado: José Gregorio Ardila Ruiz

Soluciones legales.
Inteligentes SAS

Ref.: Radicado FDLU No. 20195510082632.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

Fondacional del Ahorro
Dra Catherine Castellanos

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodriguez	Asistente Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 – 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Karen Procto

152

DATOS RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCION: ALCALDIA LOCAL DE USME

GRUPO O CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO – DILIGENCIA DE SECUESTRO

Cuaderno N°: _____

Folios Correspondientes: 6

DEMANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO / NIT No. 899.999.284-4

DIRECCION DE NOTIFICACION Calle 12 No. 65-11 Puente Aranda Bogotá D.C

APODERADO

CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA 1.022.364.940 305.929 C.S.J

Nombre Apellido 1 Apellido 2 C.C. No. T.P. No.

Dirección de notificación: Carrera 18 No. 79-47 Oficina 301- 500

E-.Mail: juridico.fna@hevaran.com - Cel.: 3192996044 - 3004417319 ✓

DEMANDADO

JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ - C.C. No. 12402357

ANEXOS

1. Despacho comisorio No- 0071
2. Certificado de tradición y libertad – Medida de embargo registrada
3. Auto que ordena comisión del 17 de mayo de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Alcaldía Local de Usme

R No.

2019-551-008263-2

2019-07-12 08:50 - Folios: 1 Anexos: 5

Destino: Área de Gestión Policial

Rem: D: JUZGADO TREINTA Y TRES



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.071

AL SEÑOR:

ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA, INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°110014003033.2019.00035.00** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, contra **JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ.**, se profirió providencia de fecha 17 de mayo del 2019, mediante la cual se ordenó el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula **N°50S-40266101** de propiedad del demandado de la referencia y se encuentra ubicado en la **Calle 110 Sur N° 8 D – 23 Este (Dirección Catastral)**, o en el lugar en que se indique el día de la diligencia, de la **Ciudad de Bogotá**.

Se designa como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ N° 9- 43 OFICINA 406 EDIFICIO FEDERACIÓN**, los honorarios para el secuestre fueron fijados en \$200.000 por la asistencia a la diligencia siempre y cuando está sea efectiva.

INSERTOS:

La abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA** identificada con **C.C. N° 1.022.364.940** de Bogotá y **T.P. N°305.929** del C.S. de la J, actúa como apoderada de la parte demandante

Se anexa copia de la providencia que ordeno la diligencia de **SECUESTRO**,

Se libra el presente, hoy 29 de mayo de 2019.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

124

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, con medida cautelar registrada por Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá

Bogotá, 16 de mayo de 2019.

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Demandados: **CARLOS LERAS RESTREPO**

Radicado: **JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ**

1100140030332019-00035-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta por parte de Instrumentos Públicos de la Zona centro de Bogotá, con la medida cautelar debidamente registrada, se ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40266101 de propiedad de **JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., y a la Circular No. PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que faculta a los jueces para comisionar a los Alcaldes.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, para que practique la correspondiente diligencia. El

2
105

comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**
No. 81 del 20 de mayo de 2019 a la hora de las 08:00
A.M.


SECRETARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

3
87
106

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 11:43:23 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

al turno 2019-14885 se calificaron las siguientes matriculas:
266101

Nro Matricula: 40266101

ULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0153TTHK
ICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

CCION DEL INMUEBLE

L 114B S 8C 21 E (DIRECCION CATASTRAL)
L 110 SUR 8D 23 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2019 Radicacion: 2019-14885
mento: OFICIO 738 del: 12-03-2019 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
EFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.20190003500 (MEDIDA CAUTELAR)

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
ONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
DILA RUIZ JOSE GREGORIO 12402357 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

resado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ncionario Calificador | Fecha: | El Registrador
| Dia | Mes | Ano | Firma

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

228.



Impreso el 04 de Abril de 2019 a las 04:32:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ULO REGISTRAL: 505 BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D. C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
 A APERTURA: 29-12-1996 RADICACION: 1996-10365 CON: ESCRITURA DE: 12-07-1995
 GO CATASTRAL: AAA0153THK COD. CATASTRAL ANTI:
 DO DEL FOLIO: **ACTIVO**

APICION: CABIDA Y LINDEROS

ndos en ESCRITURA Nro 3142 de fecha 12-07-95 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTÁ LOTE #27 MANZANA 5 con area
 100 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

PLEMENTACION:

GALEANO RAUL ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS PEREZ JESUS MARIA POR ESCRITURA 713 DEL 27-02-95 NOTARIA 38 BOGOTÁ.
 HUBO POR COMPRA A SALAS DE ROJAS VERONICA MEDIANTE ESCRITURA 2626 DEL 23-11-1954 NOTARIA 3A BOGOTÁ REGISTRADA
 NÚMERO 050-40178261.

CION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1148 S BC 21 E (DIRECCION CATASTRAL)

110 SUR 8D 23 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

8261

ACION: Nro 1 Fecha: 23-12-1996 Radicacion: 1996-103655 VALOR ACTO: \$

mento: ESCRITURA 3142 del: 12-07-1996 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTÁ

IFICACION: 911 LOTE0

UNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NO GALEANO RAUL 16722197 X

ACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1997 Radicacion: 1997-34095 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

mento: ESCRITURA 5524 del: 30-12-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTÁ

IFICACION: 101 COMPRAVENTA

UNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NO GALEANO RAUL 16722197 X

AREA YEBRAIL

ACION: Nro 3 Fecha: 16-05-1997 Radicacion: 1997-9102 VALOR ACTO: \$

mento: RESOLUCION 204 del: 05-05-1997 ALCALDIA MUNICIPAL de SOACHA

IFICACION: 907 PERMISO VENTA Y RENOVACION RESOLUCION 376 DE 1996 EN LA CUAL SE EXPIDE PERMISO PARA DESARROLLAR
 UNCIAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA INTEGRADOS POR 290 CASAS TIPO A, 190

TIPO B, 150 APTOS EN 25 EDIF. ETAPA C

UNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PA/IA CONSTRUCTORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA CODEPRO LTDA HOY CODEPRO S.A

ACION: Nro 4 Fecha: 22-02-2011 Radicacion: 2011-15818 VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-4026610

Pagina 2

Impreso el 04 de Abril de 2019 a las 04:32:28 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 434 del: 16-02-2011 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA YEBRAIL 79322892
A: ZABALA ALFONSO MARIA ISABEL 41522002 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-02-2016 Radicacion: 2016-6881 VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3404 del: 23-12-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZABALA ALFONSO MARIA ISABEL 41522002
A: ARDILA RUIZ JOSE GREGORIO 12402357 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-02-2016 Radicacion: 2016-6881 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3404 del: 23-12-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$29.381.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA RUIZ JOSE GREGORIO 12402357 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2019 Radicacion: 2019-14885 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 738 del: 12-03-2019 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.20190003500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: ARDILA RUIZ JOSE GREGORIO 12402357 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2013-50492 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-9102 fecha 06-10-1997
ANOTACION INLCUIDA VALE.ART.35 D.L.1250/70 YGC

Impreso el 04 de Abril de 2019 a las 04:32:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

.....

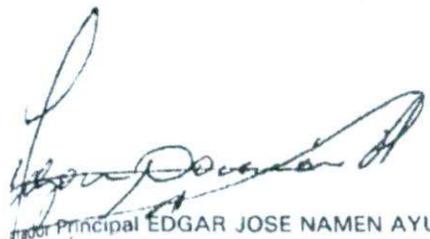
FIN DE ESTE DOCUMENTO

.....
..... debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

0: 2019-117330

FECHA: 18-03-2019


Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

91
180
5

RECIBO DEL TRAF.
[Handwritten Signature]
12/03/2019
Luz Alba

50S2019EE11292

A COMPLETAR CON ESTE CÓDIGO

RDOZS 2218

Bogotá D. C. 22 de Abril de 2019

Señores
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA. 10 NO.14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No.11001400303320190003500
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT.899999284-4
CONTRA: JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ C.C.12402357
SU OFICIO No . 0738
DE FECHA 12/03/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelear se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40266101 y Recibo de Caja No. 203239625-9626.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-14885
Turno Certificado 2019-117330
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

NOTARIA 29

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: SUAREZ ESCAMILLA JOSE IVAN quien se identificó con C.C. número. 91012860 y T.P. 74502 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

9/06/2021

Func.o: JULIO



Impreso el 9 de Junio de 2021 a las 11:36:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 29-12-1996 RADICACION: 1996-103655 CON: ESCRITURA DE: 12-07-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0153TTHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3142 de fecha 12-07-95 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #27 MANZANA 5 con area de 60.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS :
HECTAREAS : METROS : CENTIMETROS :
AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
CANO GALEANO RAUL ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS PEREZ JESUS MARIA POR ESCRITURA 713 DEL 27-02-95 NOTARIA 38 BOGOTA - ESTE HUBO POR COMPRA A SALAS DE ROJAS VERONICA MEDIANTE ESCRITURA 2626 DEL 23-11-1954 NOTARIA 3A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40178261-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CL 148 S 8C 21 E (DIRECCION CATASTRAL)
2) CL 140 SUR 8D 23 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
40178261

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-1996 Radicación: 1996-103655
Doc: ESCRITURA 3142 del 12-07-1995 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: \$
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
GC# 16722197 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-34095
Doc: ESCRITURA 5524 del 30-12-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: \$500,000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
GC# 16722197
GC# 79322892 X
A: CORREA YEBRAIL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210609932743810941

Nro Matrícula: 50S-40266101

Pagina 2 TURNO: 2021-214687

Impreso el 9 de Junio de 2021 a las 11:36:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-05-1997 Radicación: 1997-9102

Doc: RESOLUCION 204 del 05-05-1997 ALCALDIA MUNICIPAL de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA Y RENOVACION RESOLUCION 376 DE 1996 EN LA CUAL SE EXPIDE PERMISO PARA DESARROLLAR Y/O ANUNCIAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA INTEGRADOS POR 290 CASAS TIPO A,190 CASAS TIPO B, 150 APTOS EN 25 EDIFI.ETAPA C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA CONSTRUCTORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA CODEPRO LTDA HOY CODEPRO S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-2011 Radicación: 2011-15818

Doc: ESCRITURA 434 del 16-02-2011 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA YEBRAIL

CC# 79322892

A: ZABALA ALFONSO MARIA ISABEL

CC# 41522002 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-02-2016 Radicación: 2016-6881

Doc: ESCRITURA 3404 del 23-12-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZABALA ALFONSO MARIA ISABEL

CC# 41522002

A: ARDILA RUIZ JOSE GREGORIO

CC# 12402357 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-02-2016 Radicación: 2016-6881

Doc: ESCRITURA 3404 del 23-12-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$29.381.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA RUIZ JOSE GREGORIO

CC# 12402357 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-2019 Radicación: 2019-14885

Doc: OFICIO 738 del 12-03-2019 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.20190003500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: ARDILA RUIZ JOSE GREGORIO

CC# 12402357 X

Señor

Alcaldia de Usme

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 99 A no 66 A-87, con N.I.T. No. 900.099.219-6 respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, al señor Jenny Carrillo Arias, quien se identifica con la C.C. No. 65557-128 de Germopara que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

N.I.T. No. 900.099.219-6

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ (representante legal)

C.C. No 1.012.419.174 de Bogotá

Email: judicialcolombiasas@gmail.com

DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506

CELULAR : 322 400 0861

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20

Recibo No. AA21866178

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900.099.219-6 Administración : Direccion .
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01623057
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3143794017
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3143794017
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20

Recibo No. AA21866178

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0008459 del 2 de agosto de 2006 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2006, con el No. 01071216 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2006, con el No. 01072393 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA a MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA -.

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA - a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S..

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación

166

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20

Recibo No. AA21866178

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01981558 del Libro IX y por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628224 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier

10

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20

Recibo No. AA21866178

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y / o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20

Recibo No. AA21866178

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20

Recibo No. AA21866178

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estará a cargo de una persona natural que se denominará Gerente y de un subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de Ja naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 007 del 10 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021 con el No. 02661509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Malagon Rodriguez Miguel Angel	C.C. No. 000001012419174

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20

Recibo No. AA21866178

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01072393 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX
Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios	02628224 del 23 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

160

2

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 20:53:20

Recibo No. AA21866178

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21866178A1CF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de agosto de 2006.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

ALCALDÍA LOCAL DE USME
DILIGENCIA DE SECUESTRO

RADICACION No:	EXP. 20195510082632
DESPACHO COMISORIO	071
JUZGADO:	TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CARLOS LLERAS RESTREPO)
DEMANDADO:	JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION N.º:	110014003033-2019-00035-00

En Bogotá, D.C., A los dos (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, la suscrita Alcaldesa local de Usme procede a nombrar como secretario ad-doc a OMAR ALBERTO IBÁÑEZ JIMENEZ quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 79.890.536 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Local declara abierta la diligencia en el recinto siendo las 8:00 am Estando presente la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.030.630.541 de Bogotá y Tarjeta profesional número 298343, quien en esta diligencia adjunta poder de sustitución otorgado por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, quien en el despacho comisorio se identifica como el apoderado judicial de la parte demandante, a quien en esta diligencia este despacho reconoce personería jurídica, con domicilio Profesional en la Calle 35 No 7-25 oficina 401 de la ciudad de Bogotá, Teléfono Celular No. 3193032529, actuando en nombre y representación del demandante reconocido en el proceso de la referencia y para la diligencia del presente Despacho Comisorio N° 071 de 2019. Se deja constancia que se hace presente la señora JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía N.º 65557128 de Guamo en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S Identificada con Nit. 900.099.219-6 quien recibirá notificaciones en la CARRERA 99 A No 66 A - 87, Teléfono Celular No. 3143794017, correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com designado como SECUESTRE por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como SECUESTRE y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en impedimento legal alguno para tomar posesión como secuestre y para realizar las labores encomendadas. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la Calle 110 No 8D-23 este de la ciudad de Bogotá, este predio esta distinguido con el Folio de matrícula 50S-40266101 de la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur. Nos atiende el señor ALEXANDER RAMIREZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1.022.985.178 de Bogotá, quien manifiesta que: Soy arrendatario hace nueve años, no tenía conocimiento del proceso. El dueño apareció hace tres meses con una compradora, pero al parecer no llegaron a un acuerdo. Se procede a dar el uso de la palabra a la designada SECUESTRE para que determine los linderos del predio con el fin de identificar si se trata del mismo, materia de la diligencia de la siguiente forma: Por el NORTE con la calle 110 sur que es su frente vía vehicular, Por el SUR con pared de por medio que lo separa del inmueble construido de la misma manzana y es su fondo Por el ORIENTE con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado 8 D 27 este de la calle 110 sur, Por el OCCIDENTE con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y sin nomenclatura de la misma calle 110 sur, se trata de una casa de una planta al cual ingresamos por una puerta metálica y vidrio a un espacio para sala, seguidamente espacio para comedor con zona de lavandería y su respectivo lavadero, un baño con accesorio básicos, un espacio



120

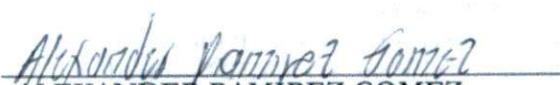
11

para cocina con mesón en cemento y dos habitaciones, paredes pañetadas y pintadas, piso en baldosín y cerámica en cocina y baño, techo en teja de zinc y teja plástica, el inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en mal estado de conservación. Debidamente identificado el inmueble el despacho procede a darle el uso de la palabra a la Dra. TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS, abogada de la parte demandante quien manifiesta: Solicito se declare debidamente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia y se haga entrega al auxiliar de la justicia para lo pertinente a su cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna presentada procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí alinderado e identificado y así mismo hacer entrega REAL Y MATERIAL del mismo al SECUESTRE para lo de su cargo. El Despacho le corre traslado a la SECUESTRE JENNY CARRILLO ARIAS quien actúa en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S quien en el uso de la palabra manifiesta: Recibo el inmueble objeto de la diligencia en forma real y material y procedo a las funciones propias del cargo. Seguidamente el Despacho le pregunta a la apoderada de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$ 200.000 pesos** fijados por este despacho a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10:00 am.

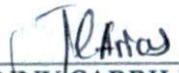

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL

dejar

OMAR ALBERTO IBÁÑEZ JIMENEZ
Secretario Ad-doc
CPS 109 de 2021


ALEXANDER RAMÍREZ GÓMEZ
C.C. 1.022.985.178 de Bogotá
Quien atiende la diligencia


TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS
C.C. 1.030.630.541 de Bogotá
Tarjeta profesional numero 298343
Demandante o apoderado


JENNY CARRILLO ARIAS
C.C. 65557128 de Guamo
Secuestre



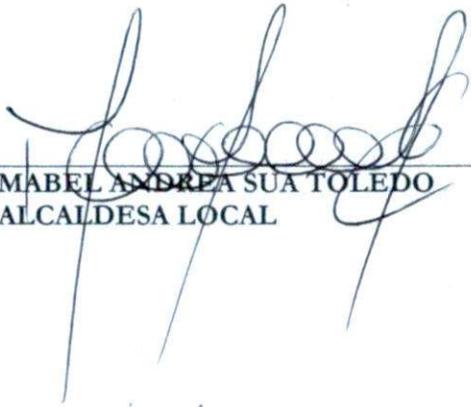
**ALCALDÍA LOCAL DE USME
DILIGENCIA DE SECUESTRO**

RADICACION No:	EXP. 20195510082632
DESPACHO COMISORIO	071
JUZGADO:	TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CARLOS LLERAS RESTREPO)
DEMANDADO:	JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION N.º:	110014003033-2019-00035-00

En Bogotá, D.C., A los dos (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, la suscrita Alcaldesa local de Usme procede a nombrar como secretario ad-doc a OMAR ALBERTO IBÁÑEZ JIMENEZ quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 79.890.536 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Local declara abierta la diligencia en el recinto siendo las 8:00 am Estando presente la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.030.630.541 de Bogotá y Tarjeta profesional número 298343, quien en esta diligencia adjunta poder de sustitución otorgado por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, quien en el despacho comisorio se identifica como el apoderado judicial de la parte demandante, a quien en esta diligencia este despacho reconoce personería jurídica, con domicilio Profesional en la Calle 35 No 7-25 oficina 401 de la ciudad de Bogotá, Teléfono Celular No. 3193032529, actuando en nombre y representación del demandante reconocido en el proceso de la referencia y para la diligencia del presente Despacho Comisorio N° 071 de 2019. Se deja constancia que se hace presente la señora JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía N.º 65557128 de Guamo en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S Identificada con Nit. 900.099.219-6 quien recibirá notificaciones en la CARRERA 99 A No 66 A - 87, Teléfono Celular No. 3143794017, correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com designado como SECUESTRE por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como SECUESTRE y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en impedimento legal alguno para tomar posesión como secuestre y para realizar las labores encomendadas. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la Calle 110 No 8D-23 este de la ciudad de Bogotá, este predio esta distinguido con el Folio de matrícula 50S-40266101 de la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur. Nos atiende el señor ALEXANDER RAMIREZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1.022.985.178 de Bogotá, quien manifiesta que: Soy arrendatario hace nueve años, no tenía conocimiento del proceso. El dueño apareció hace tres meses con una compradora, pero al parecer no llegaron a un acuerdo. Se procede a dar el uso de la palabra a la designada SECUESTRE para que determine los linderos del predio con el fin de identificar si se trata del mismo, materia de la diligencia de la siguiente forma: Por el NORTE con la calle 110 sur que es su frente vía vehicular, Por el SUR con pared de por medio que lo separa del inmueble construido de la misma manzana y es su fondo Por el ORIENTE con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado 8 D 27 este de la calle 110 sur, Por el OCCIDENTE con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y sin nomenclatura de la misma calle 110 sur, se trata de una casa de una planta al cual ingresamos por una puerta metálica y vidrio a un espacio para sala, seguidamente espacio para comedor con zona de lavandería y su respectivo lavadero, un baño con accesorio básicos, un espacio



para cocina con mesón en cemento y dos habitaciones, paredes pañetadas y pintadas, piso en baldosín y cerámica en cocina y baño, techo en teja de zinc y teja plástica, el inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en mal estado de conservación. Debidamente identificado el inmueble el despacho procede a darle el uso de la palabra a la Dra. TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS, abogada de la parte demandante quien manifiesta: Solicito se declare debidamente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia y se haga entrega al auxiliar de la justicia para lo pertinente a su cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna presentada procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí alinderado e identificado y así mismo hacer entrega REAL Y MATERIAL del mismo al SECUESTRE para lo de su cargo. El Despacho le corre traslado a la SECUESTRE JENNY CARRILLO ARIAS quien actúa en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S quien en el uso de la palabra manifiesta: Recibo el inmueble objeto de la diligencia en forma real y material y procedo a las funciones propias del cargo. Seguidamente el Despacho le pregunta a la apoderada de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$ 200.000 pesos** fijados por este despacho a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10:00 am.

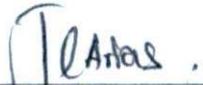


MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL

5/11/18 
OMAR ALBERTO IBÁÑEZ JIMENEZ
Secretario Ad-doc
CPS 109 de 2021


ALEXANDER RAMÍREZ GÓMEZ
C.C. 1.023.985.178 de Bogotá
Quien atiende la diligencia


TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS
C.C. 1.030.630.541 de Bogotá
Tarjeta profesional numero 298343
Demandante o apoderado


JENNY CARRILLO ARIAS
C.C. 65557128 de Guamo
Secuestre



ALCALDÍA LOCAL DE USME
DILIGENCIA DE SECUESTRO

RADICACION No:	EXP. 20195510082632
DESPACHO COMISORIO	071
JUZGADO:	TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CARLOS LLERAS RESTREPO)
DEMANDADO:	JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION N.º:	110014003033-2019-00035-00

En Bogotá, D.C., A los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, la suscrita Alcaldesa local de Usme procede a nombrar como secretario ad-doc a OMAR ALBERTO IBÁÑEZ JIMENEZ quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 79.890.536 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Local declara abierta la diligencia en el recinto siendo las 8:00 am Estando presente la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.030.630.541 de Bogotá y Tarjeta profesional número 298343, quien en esta diligencia adjunta poder de sustitución otorgado por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, quien en el despacho comisorio se identifica como el apoderado judicial de la parte demandante, a quien en esta diligencia este despacho reconoce personería jurídica, con domicilio Profesional en la Calle 35 No 7-25 oficina 401 de la ciudad de Bogotá, Teléfono Celular No. 3193032529, actuando en nombre y representación del demandante reconocido en el proceso de la referencia y para la diligencia del presente Despacho Comisorio N° 071 de 2019. Se deja constancia que se hace presente la señora JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía N.º 65557128 de Guamo en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S Identificada con Nit. 900.099.219-6 quien recibirá notificaciones en la CARRERA 99 A No 66 A - 87, Teléfono Celular No. 3143794017, correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com designado como SECUESTRE por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como SECUESTRE y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en impedimento legal alguno para tomar posesión como secuestre y para realizar las labores encomendadas. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la Calle 110 No 8D-23 este de la ciudad de Bogotá, este predio esta distinguido con el Folio de matrícula 50S-40266101 de la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur. Nos atiende el señor ALEXANDER RAMIREZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1.022.985.178 de Bogotá, quien manifiesta que: Soy arrendatario hace nueve años, no tenía conocimiento del proceso. El dueño apareció hace tres meses con una compradora, pero al parecer no llegaron a un acuerdo. Se procede a dar el uso de la palabra a la designada SECUESTRE para que determine los linderos del predio con el fin de identificar si se trata del mismo, materia de la diligencia de la siguiente forma: Por el NORTE con la calle 110 sur que es su frente vía vehicular, Por el SUR con pared de por medio que lo separa del inmueble construido de la misma manzana y es su fondo Por el ORIENTE con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado 8 D 27 este de la calle 110 sur, Por el OCCIDENTE con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y sin nomenclatura de la misma calle 110 sur, se trata de una casa de una planta al cual ingresamos por una puerta metálica y vidrio a un espacio para sala, seguidamente espacio para comedor con zona de lavandería y su respectivo lavadero, un baño con accesorio básicos, un espacio

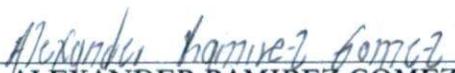


para cocina con mesón en cemento y dos habitaciones, paredes pañetadas y pintadas, piso en baldosín y cerámica en cocina y baño, techo en teja de zinc y teja plástica, el inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en mal estado de conservación. Debidamente identificado el inmueble el despacho procede a darle el uso de la palabra a la Dra. TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS, abogada de la parte demandante quien manifiesta: Solicito se declare debidamente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia y se haga entrega al auxiliar de la justicia para lo pertinente a su cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna presentada procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí alinderado e identificado y así mismo hacer entrega REAL Y MATERIAL del mismo al SECUESTRE para lo de su cargo. El Despacho le corre traslado a la SECUESTRE JENNY CARRILLO ARIAS quien actúa en representación de ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S quien en el uso de la palabra manifiesta: Recibo el inmueble objeto de la diligencia en forma real y material y procedo a las funciones propias del cargo. Seguidamente el Despacho le pregunta a la apoderada de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$ 200.000 pesos** fijados por este despacho a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10:00 am.

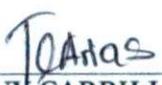

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL

5/11/21


OMAR ALBERTO IBAÑEZ JIMENEZ
Secretario Ad-doc
CPS 109 de 2021


ALEXANDER RAMÍREZ GÓMEZ
C.C. 1.021.985.178 de Bogotá
Quien atiende la diligencia


TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS
C.C. 1.030.630.541 de Bogotá
Tarjeta profesional numero 298343
Demandante o apoderado


JENNY CARRILLO ARIAS
C.C. 65557128 de Guamo
Secuestre



Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Dirección: Carrera 10ª No.14-33 Piso 10

Teléfono: 3413515

Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 071.

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: N° 11001400303320190003500.

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo".

Demandado: José Gregorio Ardila Ruiz.

Ref.: Radicado FDLU 2019551008263-2

12 CME
Comiso
R/S
24/6

OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO
41574 27-AUG-21 15:38

7339-233-12

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No 071. , emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo N°11001400303320190003500 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de diligencia efectiva, de fecha 10 de junio de 2021.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

Anexo 22 Folios.

Proyectó: Angie Paola Tibađuiza Gutiérrez - Apoyo Administrativo Área de Gestión Policial y Jurídica
Revisó: Omar Alberto Ibáñez Jiménez- Profesional-Despachos Comisorios
Revisó: Víctor Julio Martínez Díaz - Profesional Especializado Grado 224
Aprobó: Mayerly Garzón Rico - Profesional Especializado Apoyo al Despacho

UAECD 2021 EE 39687 -COPIA- (uaecd 2021 er 27807)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co) 124

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Sáb 9/10/2021 11:24 AM

Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPetionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

48971 13-OCT-21 12:09



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-10-2021 11:55:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE39687 O 1 Fol:2 Anex:8
ORIGEN: Sd:21731 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER27807 DEL 07-10-2021-Ofc DE AP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)**
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER27807 del 07-10-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-0821-995 del 12-08-2021
Referencia: PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No.
11001-40-03-033-2019-00035-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,
NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ, C.C.12.402.357
(Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio. 2021ER27807 en ocho (8) folios

Elaboró: Mauricio Melo//GCAU *Melo*

Revisó: Nancy Ochoa//GCAU *Ochoa*

COPIA: Señor

ANDRÉS FELIPE LEÓN C

Profesional Universitario

**Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de
Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

**Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 33-2019-35 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/10/2021 8:41

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

CC: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo,

Mediante el presente se remite Oficio (s) No. 0821-995 y Despacho Comisorio No. 0821-33 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio 2021 y 17 de mayo 2019 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

7/10/21 16:25

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

177

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-995
Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2021

Señores:
CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA
Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 04:29:29
2021ER27807 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO// ANDRES F
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO I
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL
OBS: OFI. O-0821-995

REF: Proceso Ejecutivo garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-033-2019-00035-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de se sirva expedir el certificado de avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0821-33 ✓

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NUMEROS 27,
28, 29 Y 30 DE BOGOTA Y/O AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) Y/O AL
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

REF: Proceso Ejecutivo garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-033-2019-00035-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 y 17 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de conformidad con el artículo 40 del C. G. del P. para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 40266101** ubicado en **CL 114 B S 8 C 21 E** de propiedad de la parte demandada JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado).

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de junio de 2021 y 17 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con C.C. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C. S. de la J. correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



 SECRETARIA
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

128

136.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 033 2019 00035 00

Visto el memorial que antecede, por secretaría oficiase a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

De otro lado, teniendo en cuenta que mediante providencia de 17 de mayo de 2019 (fl. 92), se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40266101 de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA17-10832 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora bien, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Tramitense y enviense todos los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, cúmplase lo ordenado mediante el numeral segundo de la providencia de fecha 9 de septiembre de 2019 (fl.114).

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado n. ° 73 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

179
92

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, con medida cautelar registrada por Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá.

Bogotá, 16 de mayo de 2019.

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019**

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados:	JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ
Radicado:	1100140030332019-00035-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta por parte de Instrumentos Públicos de la Zona centro de Bogotá, con la medida cautelar debidamente registrada, se ordenará que por secretaria se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40266101 de propiedad de **JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., y a la Circular No. PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que faculta a los jueces para comisionar a los Alcaldes.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, para que practique la correspondiente diligencia. El

comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

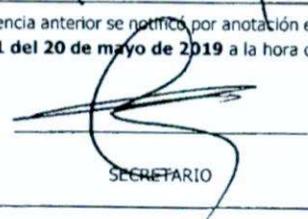
Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta. 13-OCT-21 12:09

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**
No. **81 del 20 de mayo de 2019** a la hora de las 08:00
A.M.


SECRETARIO



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución C-1
Municipalidad de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

19 OCT 2021

A. (el) hecho de la (a) se
Observación: Memorial al despacho
L. (la) Secretario (a)

100
8-Oct
Despacho

**UAECD 2021 EE 39687 -COPIA- (uaecd 2021 er 27807) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Sáb 09/10/2021 11:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPetionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

**SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
45943 19-OCT-21 9:45

181



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-10-2021 11:55:09 Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE39687 O 1 Fol:2 Anex:8 ORIGEN: Sd:21731 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISW ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER27807 DEL 07-10-2021-OFC DE AP OBS: PROY MAURICIO MELO
--

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER27807 del 07-10-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-0821-995 del 12-08-2021
 Referencia: PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-033-2019-00035-00
 Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4
 DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ, C.C.12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
 Av. Carrera 50 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - info: Línea 195
 www.catastroenlinea.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio. 2021ER27807 en ocho (8) folios

Elaboró: Mauricio Melo//GCAU *MMP*

Revisó: Nancy Ochoa//GCAU *NO*

COPIA: Señor

ANDRÉS FELIPE LEÓN C

Profesional Universitario

**Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de
Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

**Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 33-2019-35 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/10/2021 8:41

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

CC: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo,

Mediante el presente se remite Oficio (s) No. 0821-995 y Despacho Comisorio No. 0821-33 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio 2021 y 17 de mayo 2019 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

183

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-995
Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2021

Señores:
CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA
Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 04:29:29

2021ER27807 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO// ANDRES F
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL
OBS: OFI. O-0821-995

REF: Proceso Ejecutivo garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-033-2019-00035-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de se sirva expedir el certificado de avaluó catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Andrés Felipe León C.
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0821-33

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NUMEROS 27,
28, 29 Y 30 DE BOGOTÁ Y/O AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) Y/O AL
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

REF: Proceso Ejecutivo garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-033-2019-00035-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 y 17 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de conformidad con el artículo 40 del C. G. del P. para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 40266101** ubicado en **CL 114 B S 8 C 21 E** de propiedad de la parte demandada JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de junio de 2021 y 17 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con C.C. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C. S. de la J. correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SECRETARÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución de Sentencias Municipales de Bogotá.

136.

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 033 2019 00035 00

Visto el memorial que antecede, por secretaría oficiase a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

De otro lado, teniendo en cuenta que mediante providencia de 17 de mayo de 2019 (fl. 92), se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40266101 de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA17-10832 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora bien, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Tramítense y envíense todos los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, cúmplase lo ordenado mediante el numeral segundo de la providencia de fecha 9 de septiembre de 2019 (fl.114).

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado n. ° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

185
92

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, con medida cautelar registrada por Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá.

Bogotá, 16 de mayo de 2019.



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados:	JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ
Radicado:	1100140030332019-00035-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta por parte de Instrumentos Públicos de la Zona centro de Bogotá, con la medida cautelar debidamente registrada, se ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40266101 de propiedad de **JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., y a la Circular No. PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que faculta a los jueces para comisionar a los Alcaldes.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

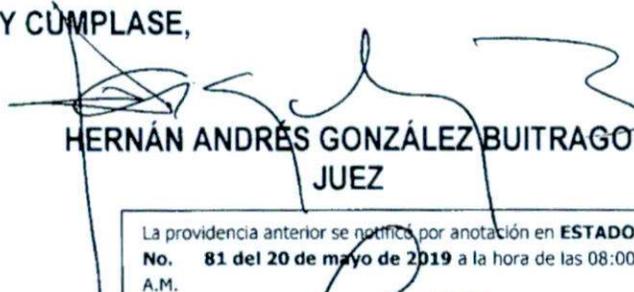
PRIMERO: Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, para que practique la correspondiente diligencia. El

comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**
No. **81 del 20 de mayo de 2019** a la hora de las 08:00
A.M.


SECRETARIO

45943 19-OCT-'21 9:45


República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Módulo de Despacho
DESPACHO

10

21 OCT 2021

Al despacho del []
Observaciones: Memoria al Despacho
Ej(e) Director(a): []

RV: UAECD 2021 EE 39687 -COPIA- (uaecd 2021 er 27807)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

186
Bout

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 10/10/2021 17:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: sábado, 9 de octubre de 2021 11:23

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2021 EE 39687 -COPIA- (uaecd 2021 er 27807)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

—dial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

—ntamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

25759 20-OCT-'21 8:24

25759 20-OCT-'21 8:24

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-39
Despacho
9576-14-12
9024
76.



UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio. 2021ER27807 en ocho (8) folios

Elaboró: Mauricio Melo//GCAU *MCM*

Revisó: Nancy Ochoa//GCAU *NO*

COPIA: Señor

ANDRÉS FELIPE LEÓN C

Profesional Universitario

**Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de
Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

**Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2547600 - info: Línea 195
www.catastroebogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

1009

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-995
Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 04:29:29
2021ER27807 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO// ANDRES F
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO I
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL
OBS: OFI. O-0821-995

Señores:
CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-033-2019-00035-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de se sirva expedir el certificado de avaluó catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Andrés Felipe León C.
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0821-33

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NUMEROS 27,
28, 29 Y 30 DE BOGOTÁ Y/O AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) Y/O AL
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

REF: Proceso Ejecutivo garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-033-2019-00035-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 y 17 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de conformidad con el artículo 40 del C. G. del P. para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 40266101** ubicado en **CL 114 B S 8 C 21 E** de propiedad de la parte demandada JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado).

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de junio de 2021 y 17 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con C.C. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C. S. de la J. correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución de Sentencias Municipales de Bogotá.

190

136.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 033 2019 00035 00

Visto el memorial que antecede, por secretaría oficiase a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

De otro lado, teniendo en cuenta que mediante providencia de 17 de mayo de 2019 (fl. 92), se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40266101 de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA17-10832 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora bien, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Tramitense y enviense todos los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, cúmplase lo ordenado mediante el numeral segundo de la providencia de fecha 9 de septiembre de 2019 (fl.114).

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 73 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

197
92

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, con medida cautelar registrada por Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá.

Bogotá, 16 de mayo de 2019.

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados:	JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ
Radicado:	1100140030332019-00035-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta por parte de Instrumentos Públicos de la Zona centro de Bogotá, con la medida cautelar debidamente registrada, se ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40266101 de propiedad de **JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., y a la Circular No. PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que faculta a los jueces para comisionar a los Alcaldes.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, para que practique la correspondiente diligencia. El

comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**
No. 81 del 20 de mayo de 2019 a la hora de las 08:00
A.M.


SECRETARIO



República de Colombia
Ratón Judicial del Poder Judicial
Cartera de la Justicia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

10

21 OCT 2021

Al despacho de

Obtenido en

El(la) Coadyutor(a)

Memoria al Despacho

8-oct 192



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-10-2021 11:55:09
Al Contestar Cite Este Nr. 2021EE39687 O 1 Fol.2 Anex.8
ORIGEN: Sd-21731 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER27807 DEL 07-10-2021-DFC DE AP
OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER27807 del 07-10-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-0821-995 del 12-08-2021
Referencia: PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-033-2019-00035-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ, C.C.12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.11

26219 21-OCT-'21 14:37

26219 21-OCT-'21 14:37

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-33
Despacho
9731-165-12
Cela JG



UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio. 2021ER27807 en ocho (8) folios

Elaboró: Mauricio Melo//GCAU *MMP*

Revisó: Nancy Ochoa//GCAU *NO*

COPIA: Señor

ANDRÉS FELIPE LEÓN C

Profesional Universitario

**Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de
Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

**Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347600 - info: Línea 195
www.catastroenlinea.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 33-2019-35 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/10/2021 8:41

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

CC: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo,

Mediante el presente se remite Oficio (s) No. 0821-995 y Despacho Comisorio No. 0821-33 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio 2021 y 17 de mayo 2019 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

7/10/21 16:25

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

PA

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-995
Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2021

Señores:
CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA
Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 04:29:29

2021ER27807 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO// ANDRES F

DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL

OBS: OFI. O-0821-995

REF: Proceso Ejecutivo garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-033-2019-00035-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de se sirva expedir el certificado de avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Ciudad 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0821-33

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NUMEROS 27,
28, 29 Y 30 DE BOGOTA Y/O AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) Y/O AL
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

REF: Proceso Ejecutivo garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-033-2019-00035-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 y 17 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de conformidad con el artículo 40 del C. G. del P. para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 40266101** ubicado en **CL 114 B S 8 C 21 E** de propiedad de la parte demandada JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado).

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de junio de 2021 y 17 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con C.C. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C. S. de la J. correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARIA
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

136.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 033 2019 00035 00

Visto el memorial que antecede, por secretaría oficiase a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

De otro lado, teniendo en cuenta que mediante providencia de 17 de mayo de 2019 (fl. 92), se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40266101 de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA17-10832 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora bien, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Tramítense y envíense todos los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, cúmplase lo ordenado mediante el numeral segundo de la providencia de fecha 9 de septiembre de 2019 (fl.114).

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado n. ° 73 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



196
92

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, con medida cautelar registrada por Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá.

Bogotá, 16 de mayo de 2019.

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados:	JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ
Radicado:	1100140030332019-00035-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta por parte de Instrumentos Públicos de la Zona centro de Bogotá, con la medida cautelar debidamente registrada, se ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40266101 de propiedad de **JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., y a la Circular No. PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que faculta a los jueces para comisionar a los Alcaldes.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

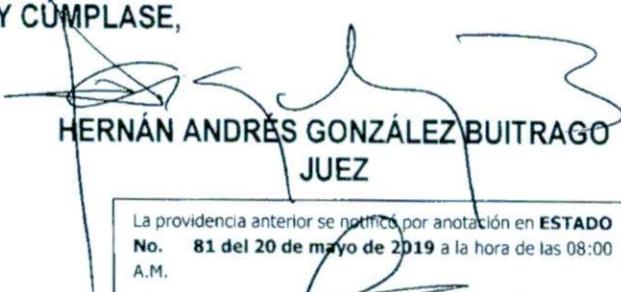
PRIMERO: Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, para que practique la correspondiente diligencia. El

comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**
No. 81 del 20 de mayo de 2019 a la hora de las 08:00
A.M.


SECRETARIO

RV: UAECD 2021 EE 39687 -COPIA- (uaecd 2021 er 27807)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 8:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado el: sábado, 9 de octubre de 2021 11:23 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2021 EE 39687 -COPIA- (uaecd 2021 er 27807)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica [6012347600](tel:6012347600) ext. 7600, nuestra línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

198

2021-1125262: UAECD 2021 EE 39687 (uaecd 2021 er 27807) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bcet

Vie 15/10/2021 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: sábado, 9 de octubre de 2021 11:22 a. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2021 EE 39687 (uaecd 2021 er 27807) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica [6012347600](tel:6012347600) ext. 7600, nuestra línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

26957 26-OCT-'21 11:23
26957 26-OCT-'21 11:23

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

0-33
Despacho:
9906-146-12
CABEY F7

SEÑORES DESAJ**RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

149



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-10-2021 11:55:09 Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE39687 O 1 Fol:2 Anex:8 ORIGEN: Sd:21731 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS// ASUNTO: RTA SOLI INFO 2021ER27807 DEL 07-10-2021-OFC DE AP OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER27807 del 07-10-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-0821-995 del 12-08-2021
 Referencia: PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-033-2019-00035-00
 Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4
 DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ, C.C.12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastroibogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastroibogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio. 2021ER27807 en ocho (8) folios

Elaboró: Mauricio Melo//GCAU

Revisó: Nancy Ochoa//GCAU

COPIA: Señor

ANDRÉS FELIPE LEÓN C

Profesional Universitario

**Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de
Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

**Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2847600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

200

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 33-2019-35 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/10/2021 8:41

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

CC: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo,

Mediante el presente se remite Oficio (s) No. 0821-995 y Despacho Comisorio No. 0821-33 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio 2021 y 17 de mayo 2019 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

201

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-995
Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2021

Señores:
CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA
Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-10-2021 04:29:29
2021ER27807 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO// ANDRES F
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL
OBS: OFI. O-0821-995

REF: Proceso Ejecutivo garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-033-2019-00035-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de se sirva expedir el certificado de avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario en Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0821-33

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NUMEROS 27,
28, 29 Y 30 DE BOGOTÁ Y/O AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) Y/O AL
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

REF: Proceso Ejecutivo garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-033-2019-00035-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 **contra** JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021 y 17 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de conformidad con el artículo 40 del C. G. del P. para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 40266101** ubicado en **CL 114 B S 8 C 21 E** de propiedad de la parte demandada JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ C.C. 12.402.357 (Juzgado).

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de junio de 2021 y 17 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con C.C. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C. S. de la J. correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución de Sentencias Municipales de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

136.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 033 2019 00035 00

Visto el memorial que antecede, por secretaría ofíciase a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

De otro lado, teniendo en cuenta que mediante providencia de 17 de mayo de 2019 (fl. 92), se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40266101 de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA17-10832 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora bien, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y ofíciase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Tramítense y envíense todos los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, cúmplase lo ordenado mediante el numeral segundo de la providencia de fecha 9 de septiembre de 2019 (fl.114).

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado n. ° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, con medida cautelar registrada por Instrumentos Públicos de la zona sur de Bogotá.

Bogotá, 16 de mayo de 2019.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados:	JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ
Radicado:	1100140030332019-00035-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se allegó respuesta por parte de Instrumentos Públicos de la Zona centro de Bogotá, con la medida cautelar debidamente registrada, se ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, a fin de que se proceda a la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40266101 de propiedad de **JOSÉ GREGORIO ARDILA RUIZ**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., y a la Circular No. PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que faculta a los jueces para comisionar a los Alcaldes.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá correspondientes, conforme el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, es decir los denominados 027, 028, 029 y 030, para que practique la correspondiente diligencia. El

comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$ 200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el acta adjunta.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación personal del demandado. So pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción. (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**
No. 81 del 20 de mayo de 2019 a la hora de las 08:00
A.M.


SECRETARIO

254



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1125262

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de octubre de 2021

Hora: 12:24:51 pm

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0153TTHK	Cédula(s) catastral(es): 202510142100000000
Código de sector catastral: 002630142100000000	Número predial nacional: 110010126053000140021000000000

Nomenclatura:	
Dirección Principal: CL 110 SUR 8D 23 ESTE	Código postal: 110531
Dirección secundaria y/o incluye :	

Nomenclatura anterior:	
Fecha: 23/07/2013	Dirección: CL 114B S 8C 21 E

Aspecto jurídico del predio.				
Soporte jurídico:				
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050S40266101	COPIA ESCRITURA PUBL	3404	23/12/2015	02 BOGOTA D.C.
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.				
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.				

Propietarios/Poseedores:				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JOSE GREGORIO ARDILA RUIZ	Cédula de Ciudadaní	12402357	100.00%
Total propietarios: 1				

Terreno vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 60.00

Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 59.93

Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio	
Avalúo vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$38,345,000.00

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	59.93

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

8-oct
205

RE: NOTIFICACION JUDICIAL N° 996

Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 13:05

Para: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



NANCY CHAVERRA
F 21
U despacho
RADIADO
10933 - 20/12

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
48703 2-NOV-21 11:44

Cordial saludo, me permito informar que en el proceso 11001400303320190003500 no existen depositos judiciales constituidos en favor de esta dependencia.

LAS SOLICITUDES Y MEMORIALES REMITIDOS AL PRESENTE CORREO INSTITUCIONAL SE TENDRÁN POR RECIBIDOS EN EL HORARIO HÁBIL DE 8:00 A.M A 5:00 P.M, DESPUÉS DE ESTA JORNADA SE ENTENDERÁN RECIBIDOS AL DÍA SIGUIENTE.

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 12:10 p. m.

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 996



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N°996 ordenado dentro del proceso N° 033-2019-0035 que cursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al

27/10/21 8:34

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de
 oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
 Bogotá.

*En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho
 correspondiente para tal fin.*

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine. Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
--	--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Informe oficial mayor

Me permito informar que para el presente asunto no se registran títulos judiciales.

Portal Depositos Judic

https://depositosespeciales.bancoagrario... Banco Agrario de ... Portal Depositos Judiciales

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: HGONZALN ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041033 DEPENDENCIA: 110014003033 JUZ 033 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntas

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento CEDULA

Digite el número de identificación del demandado 12402357

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado SELECCTONE..

Elija la fecha inicial

1335 VOM #0
Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Mónica Alexandra García

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 033 2019 00035 00

El anterior despacho comisorio n.º 071 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 150 a 173).

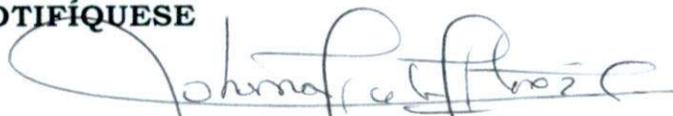
Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagró en la diligencia de secuestro realizada el pasado 7 de octubre de 2020. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso. Téngase en cuenta que a folio 165 obra correo electrónico del auxiliar de la justicia.

Como consecuencia de lo anterior, se insta el demandante que se abstenga de tramitar el comisorio 0821-33, a quien se le remitió a través de correo electrónico, con ocasión de la orden emitida en el párrafo segundo del auto de fecha 25 de junio de 2021 (fl. 136).

De otra parte, obre en autos la certificación catastral (fl. 204) allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, con ocasión del requerimiento efectuado en auto del 25 de junio de 2021 (fl. 136), y en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales que estime pertinentes.

Finalmente, incorpórese a los autos la respuesta allegada por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual informa que para el presente asunto no obran títulos judiciales, y en conocimiento de las partes para los fines procesales que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022

Por anotación en estado n.º 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ